

RESISTENCIA. 0 1 MAR 2003

DICTAMEN N° 0 9



Ref.: E4-2023-734-Ae. S/ Proyecto Decreto crea el Programa de Becas Construir Futuro, bajo la órbita del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

//- CALIA DE ESTADO

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

VUELVA, el presente expediente que fue remitido en dieciséis (16) e-partes, con Anteproyecto de Decreto -obrante a e-parte 4-, por el cual conforme los fundamentos fácticos y jurídicos expresados en su Considerando, el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, crea en el ámbito del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia de Chaco, el Programa Becas Construir Futuro, como una herramienta de acompañamiento esencial para el desarrollo integral de los jóvenes y a su perfeccionamiento formal y no formal en equidad e igualdad de oportunidades que incentiven su arte u oficio, acorde con los requerimientos y desafíos de una sociedad del siglo XXI, compleja, heterogénea y en permanente proceso de transformación social, cultural, científica y tecnológica. Además, dispone que el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura designará a los beneficiarios del Programa de Becas Construir Futuro mediante Resolución Ministerial emitida al efecto y se lo faculta a dictar y suscribir las medidas regulatorias, complementarias y modificatorias necesarias, los instrumentos legales correspondientes a fin de facilitar la instrumentación de actos administrativos que se dicten oportunamente al efecto, articulando además acciones de colaboración y asistencia recíproca con los organismos competentes y/o entidades que considere pertinentes, en el marco de su jurisdicción y competencia, sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales y presupuestarias correspondientes, que posibiliten el logro de los objetivos previstos en la presente iniciativa. Por último, establece que las erogaciones que demande la operatividad y el cumplimiento de la presente medida, serán imputadas a las respectivas partidas presupuestarias correspondientes de la Jurisdicción 4 -Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, conforme a la naturaleza del gasto.

Antecedentes:

A e-parte 1, obra Nota de elevación de anteproyecto de decreto obrante a e-parte 4.

A e-parte 6, obra intervención de Contaduría General de la Provincia manifestando que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve.

A e-parte 8, obra Factibilidad Presupuestaria de la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio y se adjunta reporte SAFyC.

A e-parte 9 y 10, obran intervenciones de las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones que formular.

A e-parte 11, se incorpora Dictamen Nro. 08/23, de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

A e-parte 14, obra Dictamen Nro. 91/23, de la Asesoría General de Gobierno.

Análisis Jurídico:

De los considerandos del proyecto de Decreto, surge:

Que, la medida que se propicia se encuadra en los arts. 35 y 141 de la Constitución Provincial, en la Ley Provincial Nº 2365-B "De Juventudes"; la Ley Provincial Nº 3108-A "De Ministerios" y su modificatoria 3333-A y el Plan Chaco 2030 "Políticas para el Desarrollo Sostenible".

Que el punto 3º del Artículo 35 de la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994 (t.o.), dispone que los jóvenes tienen derecho a su educación y desarrollo integral, a su perfeccionamiento, su plena formación democrática, social, cultural, política y económica, que acreciente su conciencia nacional, propiciando su arraigo al medio a través del acceso y permanencia en la educación, a la capacitación laboral y a las fuentes de trabajo, asegurando además a su participación legal y efectiva en actividades políticas, en concordancia con la Ley Provincial Nº 2365-B "De Juventudes"

Que, el Poder Ejecutivo Provincial junto al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, se han propuesto como uno de sus objetivos centrales de la presente gestión de gobierno, el apoyo y fortalecimiento de los jóvenes de la Provincia del Chaco, a través de políticas públicas activas, participativas e inclusivas.

Que la presente gestión de gobierno ha impulsado acciones específicas, ejecutado planes y programas, en miras de promover el desarrollo integral de la juventud, a través de mecanismos que incentiven a los jóvenes al pleno desenvolvimiento de su arte u oficio, al perfeccionamiento de sus capacidades y competencias, potenciando su formación formal y no formal en equidad e igualdad de oportunidades (conf. Decreto 2492/21 y sus normas modificatorias, Programa Enfoque: Potenciando tu Futuro; Decreto 1521/22 Programa Toma la Posta).

Que, a partir de la implementación de dichas medidas se han obtenido demandas inherentes a la realidad social de los jóvenes de la Provincia, acarreando la necesidad de desplegar estrategias de inclusión, cooperación, apoyo y de gestión pública de calidad, que contribuyan a alcanzar la universalidad, transversalidad e integralidad de las políticas públicas que representen una respuesta eficiente, removiendo los obstáculos que dificulten o impidan el ejercicio sus derechos, asistiendo oportuna y eficazmente a las comunidades en miras de la consecución de sus

propios fines y a su desarrollo integral, garantizando una igualdad de oportunidades real y efectiva.

Que, a partir de los lineamientos descriptos, el Plan Chaco 2023 "Políticas para el Desarrollo Sostenible", requiere la integración de políticas públicas que satisfagan las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones del futuro para atender sus propias necesidades, en su triple dimensión: económico, social y ambiental.

Que, asimismo, el Artículo 20 de la Ley Nº 3108-A de Ministerios y su modificatoria 3333-A, establece entre las competencias del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, articular acciones y desarrollar programas de asistencia oficial al desarrollo sostenible; siendo que, en su plano social y económico, la sostenibilidad fomenta el desarrollo de las personas, comunidades y culturas para conseguir un nivel global de calidad de vida;

Que en tal sentido, el Gobierno Provincial junto al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, consideran conveniente y oportuno crear el "Programa de Becas Construir Futuro", como una herramienta de acompañamiento esencial para el desarrollo integral de los jóvenes y a su perfeccionamiento formal y no formal en equidad e igualdad de oportunidades que incentiven su arte u oficio, acorde con los requerimientos y desafíos de una sociedad del siglo XXI, compleja, heterogénea y en permanente proceso de transformación social, cultural, científica y tecnológica.

Que conforme a ello, dicho Ministerio llevara adelante las vías necesarias, dictando y suscribiendo los instrumentos legales correspondientes a fin de facilitar la instrumentación de actos administrativos que se dicten oportunamente al efecto, articulando además acciones de colaboración y asistencia recíproca con los organismos competentes y/o entidades que considere pertinentes, en el marco de su jurisdicción y competencia, sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales y presupuestarias de factibilidad, que posibiliten el logro de los objetivos prefijados.

Que, atento a ello, es que se faculta al Señor Ministro de la mencionada cartera a emitir todos los actos administrativos necesarios a efectos de dar plena operatividad a los objetivos propuestos.

Atendiendo a la índole de la medida que se propicia -a tenor de los fundamentos vertidos en el anteproyecto acompañado-, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Por lo que, habiéndose verificado la existencia de factibilidad presupuestaria y la intervención previa de las instancias de control, prosígase con el presente trámite en un todo conforme la normativa aplicable al particular.

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Oficie de atento dictamen.

ROGERTO ALEJANORO HERLEIN
FISCAL DIVESTADO
DE LA PHOVINCIA DEL CHACO
MP C'HACO CONTROL TO SO TO XI
MP C'HACO CONTROL TO SO TO XI
MP C'HACO CONTROL TO SO SO SO TO XI
MP C'HACO CONTROL TO SO SO SO TO XI
MP C'HACO CONTROL TO SO SO SO TO XI
MP C'HACO CONTROL TO XI
MP C'H